

INTRODUCCIÓN

El 22 de octubre de 1575 se fundó la “Villa de Nuestra Señora de la Asunción de las Aguascalientes” cuyo nombre se debe a la abundancia de aguas termales en la zona. En esa época Aguascalientes formaba parte del reino de la Nueva Galicia, durante el movimiento de independencia paso a ser un partido del Estado de Zacatecas y fue hasta el 23 de mayo de 1835 que logra su separación de este, para convertirse en Estado Libre y Soberano. En ese tiempo y siguiendo la tradición colonial, en materia de Procuración de Justicia, existía la figura del Fiscal y dependía directamente de los Jueces; considerando que los Tribunales de Justicia eran juez y parte en los procesos judiciales y se aplicaba por aquel entonces la famosa declaración confesional, (que aun en nuestros días en algunas regiones se emplea) que originaba muchos atropellos e injusticias; por lo que tuvo lugar la reforma que en el año 1900 hace originalmente Porfirio Díaz; con cierta influencia francesa, a los artículos 91 y 96 de la Constitución de 1857 y que más tarde luego de la revolución, consolida la Constitución de 1917 (y que la historia recuerda como suya), con esta reforma se estableció que los funcionarios del Ministerio Público (y aparece por primera vez constitucionalmente el termino y figura en lugar del Fiscal) así como el Procurador General que debía presidirlo, legalmente nombrados por el ejecutivo, pasando pues con esto al Poder Ejecutivo. Posterior a ello en las décadas de los años 20’ y 30’ en nuestro Estado, estas funciones en materia de Asuntos Judiciales, Seguridad y Orden Público como se les llamaba, dependían del ejecutivo; en específico, de la Secretaria de Gobierno, según lo señala el establecimiento de la primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, el 10 de marzo de 1946. Posteriormente la Primera Ley Orgánica del Ministerio Público, el 25 de enero de 1948. Pero no fue hasta después de 1950, en que tiene lugar la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, donde se establece la Procuraduría General de Justicia como un Organismo Público Centralizado dependiente directamente del Gobernador e independiente de la Secretaria General de Gobierno.

Desde entonces, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes a venido desempeñando sus funciones, sin embargo; en la presente administración dentro del Plan Sexenal de Gobierno, la procuración de justicia constituye un proyecto de prioridad máxima, el cual, debe de estar en constante renovación por lo que el artículo 59, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, publicado mediante decreto 69, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el 28 de julio de 2014, establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, misma que ejercerá las funciones previstas en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, honradez y respeto a los derechos humanos, en los términos que disponga la ley.

El propio decreto señalado en el párrafo que antecede, contiene el artículo Sexto Transitorio, el cual dispone que el Artículo 59, iniciará su vigencia en la misma fecha en que lo haga la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público que para el efecto emita el Congreso del Estado, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

Mediante decreto 203, se promulgo la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 22 de junio de 2015 misma que establece en su artículo Cuarto Transitorio, la facultad que las disposiciones reglamentarias de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, serán expedidas por el Fiscal General, y serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los siguientes 120 días naturales contados a partir del inicio de vigencia de dicho decreto.

En consecuencia el Fiscal General del Estado procedió a elaborar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, instrumento normativo que desarrolla de manera puntual la estructura orgánica, organización, operación y administración, así como la actuación de los servidores públicos que integran las diversas áreas de la entidad a efecto de hacer más eficiente la función del Ministerio Público y sus auxiliares.

Es así como la Fiscalía General del Estado tiene las bases de su organización y se establecen en específico sus funciones dentro de los ordenamientos debidamente publicados.

En cuanto a instalaciones y dirigentes, en sus inicios la Procuraduría General de Justicia despachaba oficialmente en el Palacio de Gobierno, una vez construido el edificio de Policía Judicial, (actualmente Policía Ministerial) fue sede de la Procuraduría y posteriormente al ser edificado el Palacio de Justicia en la entidad, compartió instalaciones con el Poder Judicial y ahí opero durante más de veinte años, en la actualidad la Fiscalía General del Estado cuenta con un edificio propio. Desde entonces a la fecha se han desempeñado con la investidura de Procuradores y Fiscal en su caso, los siguientes profesionales del derecho que a continuación se mencionan:

Lic. Miguel Aguayo	-
Lic. Manuel Várela Quezada	-
Lic. Juan de Luna Loera	-
Lic. Manuel Ávila Salado	-
Lic. Joaquín Cruz Ramírez	1948-1950
Lic. Jesús Ávila Femat	1968-1974
Lic. Mario López Hernández	1974-1980
Lic. Miguel Romo Medina	

Lic. Moisés Rodríguez Santillán	1983-1986
Lic. Guillermo Ballesteros Guerra	1986-1989
Lic. Humberto Pérez Macías	1989-1991
Lic. Efrén González Cuellar	1991-1992
Lic. Moisés Rodríguez Santillán	1992-1994
Lic. Luis Flores Vázquez	1994-1996
Lic. José Andrade Ríos	1996-1998
Lic. Roberto Macías Macías	1998-2004
Lic. Xavier González Fisher	2004-2007
Lic. Herberto Ortega Jiménez	2007-2008
Lic. Edgardo Valdivia Gutiérrez	2008-2010
Lic. Felipe de Jesús Muñoz Vázquez	2010-2015
Lic. Oscar Fidel González Mendivil	2015-En Funciones.

En materia técnico científica los peritajes que anteriormente se llevaban semanas en su elaboración, con el equipo de alta sofisticación que existe, se obtienen los resultados en horas incluso minutos, amén de la calidad de los mismos, cabe mencionar que en febrero del dos mil dos, tuvimos el honor de inaugurar de manos del entonces Presidente de la República, el Lic. Vicente Fox Quesada el nuevo edificio de Servicios Periciales del Estado. En la Procuraduría General de Justicia se cuenta además con equipo y tecnología en telecomunicaciones de punta, circuito cerrado en sus instalaciones, sitio en Internet y mayor y mejor mobiliario y equipo, moderno y ergonómico, entre muchos otros avances.

Con respecto al desarrollo humano y la calidad del personal, hemos impartido en coordinación con la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Instituto Estatal de Seguridad Pública y otras instancias, eventos de capacitación, con la participación de servidores públicos, lo que ha significado una considerable inversión de horas/hombre de capacitación.

De 1999 a la fecha, se cuenta con un Centro de Apoyo Psicológico para la atención de las víctimas, los presuntos responsables, y para el propio personal, así como una Dirección de Participación Ciudadana que ha establecido un fuerte vínculo con la ciudadanía sobre los programas de prevención del delito atendiendo las demandas sociales directamente en la comunidad..

DIRECTRICES

La Fiscalía, asume los compromisos establecidos por el Gobierno del Estado en el Plan Sexenal 2010 – 2016, definiendo las siguientes directrices:

Misión.

Contribuir a garantizar el Estado de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Nacional y Local, mediante una procuración de justicia moderna, eficaz y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, así como a través de la defensa jurídica de los particulares de escasos recursos y representación legal de la administración pública estatal, en coordinación y colaboración con instancias de los diferentes órdenes de gobierno y al servicio de la sociedad.

Visión.

Instituciones de procuración de justicia y defensa jurídica con estructuras integradas por servidores éticos, profesionales y comprometidos, sólidamente organizadas bajo un enfoque integral de fácil acceso, bajo procedimientos eficientes, eficaces, confiables, operativamente ágiles y contundentes, que coadyuven al disfrute de las libertades, derechos de los ciudadanos y al desarrollo de la Entidad.